



RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Lledó, promovido por Emanuel Cremers. (Nº Expte. INAGA/500201/01B/2010/04025).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9).

Promotor: Emanuel Cremers.

Proyecto: Construcción de una vivienda unifamiliar, almacén, pozo y depuradora.

Descripción básica del proyecto presentado.

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas y 304 m² construidos, así como un almacén de 15 m². El acabado exterior del edificio consistirá en piedra natural y ladrillos cerámicos, así como carpintería de madera.

El abastecimiento de agua procederá de la excavación de un pozo dentro de la propia parcela, aunque no se indican consumos ni la disponibilidad del recurso. Las aguas residuales serán tratadas con una depuradora dimensionada para 4-6 habitantes equivalentes, mediante tratamiento primario y secundario. El suministro eléctrico incluirá una nueva instalación conectada a la red pública.

Documentación presentada:

Documento ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 29 de abril de 2010.

Documentación complementaria / requerimientos: no hay.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

— Ayuntamiento de Lledó.

— Comarca del Matarraña

— Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR)

— Confederación Hidrográfica del Ebro

— Dirección General de Carreteras

— Dirección General de Energía y Minas

— Dirección General de Ordenación del Territorio

— Dirección General de Patrimonio Cultural

— Dirección General de Transportes

— Dirección General de Administración Local y Política Territorial

— Dirección General de Urbanismo

— Ecologistas en Acción -Ecofontaneros-

— Ecologistas en Acción -Otus-

— Fundación para la Conservación del quebrantahuesos

— Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)

— Viceconsejería de Turismo.

— Publicación durante 30 días en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 114, de 11 de junio de 2010 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

Viceconsejería de Turismo: indica que la descripción del proyecto no contiene ninguna referencia a un establecimiento o actividad competencia de ninguna de las Administraciones turísticas aragonesas, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo en Aragón.

Dirección General de Patrimonio Cultural: el proyecto no afecta al patrimonio paleontológico ni arqueológico de Aragón. En todo caso se deberá notificar el hallazgo de todo resto de interés que pueda aparecer durante la fase de obras para su correcto tratamiento.

Dirección General de Urbanismo: La actuación debe cumplir las condiciones aplicables recogidas en las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial.

Ubicación del proyecto

Parcelas 69, 70, 71, 72, 73 y 77 del polígono 2 del término municipal de Lledó, aunque las instalaciones se ubican únicamente sobre las parcelas 71 y 73. Las coordenadas UTM, referidas al huso 30 de la localización de la vivienda son: 774.235/ 4.535.851.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

El proyecto se localiza a unos 3,6 Km al suroeste del núcleo urbano de Lledó. El entorno en el que se ubica el proyecto se caracteriza por la presencia de zonas de cultivo alternadas con masas de pinar mediterráneo en zonas ligeramente elevadas cuya especie más representativa es el pino carrasco, al que acompañan algunos pies de encina y un sotobosque



compuesto por enebro, zarza y lentisco. Las instalaciones, no obstante, se ubican sobre campo de cultivo. A la zona se accede por camino de acceso existente, en cuyas márgenes aparece la formación vegetal característica definida. El pozo pretende realizarse en una terraza junto al barranco de Ballestera, al norte de las instalaciones.

A 200 m de la ubicación elegida para la vivienda se localiza el cauce del río Algars con soto arbóreo formado por sauce, chopo y álamo, correspondiente con el hábitat de interés comunitario 92A0. Entre la fauna asociada al mismo cabe citar la nutria, especie declarada «sensible a la alteración de su hábitat» según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.

Aspectos singulares

Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2420118 «Río Algars».

El término municipal de Lledo se incluye como zona de alto riesgo de incendios forestales en la Orden de 13 de abril de 2009 del Consejero de Medio Ambiente.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

a) Afección a vegetación natural: Valoración: Impacto alto. La proliferación de proyectos similares en la zona ejerce presiones que pueden llegar a superar la capacidad de carga del medio (riesgo de incendio, contaminación, etc), suponiendo un riesgo de alteración de los hábitats de interés comunitario objetivos de conservación del LIC ES2420118 «Río Algars».

b) Afección a la fauna. Valoración: Impacto medio. La actuación producirá una serie de efectos indirectos sobre la fauna del entorno (reducción y/o alteración del hábitat).

c) Afección al paisaje. Valoración: Impacto alto, la edificación prevista, no contemplada en el planeamiento urbanístico y sin relación conocida con las actividades agroganaderas propias de la zona, supone un impacto sobre el territorio. La proliferación de este tipo de edificaciones supone un riesgo de degradación del mismo, alterando las condiciones actuales asociadas a un ecosistema fluvial.

d) Otras consideraciones: No se ha realizado un adecuado análisis de alternativas de localización del proyecto, teniendo en cuenta su ubicación en zonas ambientalmente sensibles (Anexo V de la Ley 7/2006) y alejado del entorno de un núcleo urbano.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Lledó, promovido por Emanuel Cremerers por los siguientes motivos:

1. Efectos acumulativos sobre los objetivos de conservación del LIC ES2420118 «Río Algars».
2. Potencial riesgo de incendio forestal en la zona.
3. Riesgo de alteraciones paisajísticas y efectos ambientales por urbanización no planificada.

En relación a la amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, una vez realizadas las consultas previas, y sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos indicados en el artículo 27 de la citada Ley, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

— Se plantearán ubicaciones de la vivienda y sus infraestructuras asociadas, en suelo urbano y fuera de zonas de Red Natura 2000. Estas alternativas primarán sobre las que afecten a espacios protegidos. En el caso de que la ubicación elegida se localice en espacios de Red Natura 2000, el análisis se basará en la afección a los objetivos de conservación. Si el análisis arroja efectos significativos, será de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

— Se detallarán los parámetros de diseño y sistema de depuración previstos, así como se incluirá una descripción detallada del trazado y características de las redes de abastecimiento de agua, de saneamiento y de suministro de energía eléctrica (ocupación superficial, pendientes, volumen de movimiento de tierras etc.), y actuaciones necesarias para el acondicionamiento del acceso a la zona. Asimismo se especificarán las zonas auxiliares previstas durante las obras y acopios temporales de tierra u otros materiales.

— Se realizará un análisis del riesgo de incendios forestales durante la fase de construcción como de explotación del proyecto, aportando un Plan de prevención y extinción de incendios, realizado por técnico competente.

— Se propondrán todas las medidas preventivas y correctoras en cuanto a la gestión de la tierra vegetal, así como las medidas propuestas para evitar erosión, contaminación de hidrología y edafología de la zona.



— Descripción de la gestión prevista para los residuos generados, tanto durante la fase de construcción como durante la de explotación.

— Se presentará un proyecto concreto de restauración vegetal del terreno afectado por las obras, indicando morfología, dosis de siembra, densidad y especies a plantar. Se plantearán para este fin especies propias de la zona y acordes con la vegetación natural preexistente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, se establece un plazo de dos años desde la recepción de la presente resolución para someter el estudio de impacto ambiental al trámite de información y participación pública. Caso de no cumplir los plazos establecidos se procederá al archivo del expediente y, en su caso, a iniciar nuevamente el trámite de consultas previas.

El estudio de impacto ambiental se presentará ante el órgano sustantivo para que sea sometido al trámite de información pública y de consulta Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 1/2008.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de agosto de 2010.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**